JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Pamplona, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022).

Radicado	**54-518-31-84-002-2016-00022-00**
Clase	**Ejecutivo de alimentos**
Demandante	***Elena Yajaira Torres Cañas***
Demandado	***Julio César González Rodríguez***

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito sin que las partes hubieran hecho reclamación alguna y encontrándola ajustada a derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, numeral 3º, *se declara aprobada.*

No se accede a la petición del señor *JULIO CÉSAR GONZÁLEZ RODRÍGUEZ* de fijar fecha para audiencia de conciliación, porque ya se profirió auto que ordena seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago, decisión que se encuentra en firme y se presentó la liquidación del crédito de la que se le corrió traslado sin que la objetara y en estas circunstancias no es viable la misma.

Por lo tanto, encontrándose pendiente por cancelar la deuda, debe, si a bien lo tiene, dialogar directamente con la madre de las menores la forma como lo va a hacer y cumplir con esta obligación, a lo cual se insta.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
Pamplona, Hoy 8 de junio de **2022**, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 048 en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

El Secretario, PEDRO ORTÍZ SANTOS

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f9e5289ff0c3bf48533f2a023efca70c3f18a98d9c059cd3d4d0ae4521babf0**
Documento generado en 07/06/2022 08:00:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica